# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Jueves 26 de Febrero de 2015 | No. 39


# SUMARIO


Pág.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reforma de Estatutos Fundación para el Desarrollo de la Mujer (FUNDEMUJER)....1830

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Contador Público Autorizado....1835

Resoluciones....1835

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Acuerdo Ministerial Nº. 0144-2014....1837

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Licitación Pública Nº. 06-2015....1838

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Licitación....1839

**ALCALDÍA**

**Alcaldía Municipal de San Marcos, Carazo**
Ordenanza Municipal Nº. 04....1840

**SECCIÓN MERCANTIL**

Convocatoria....1844

**SECCIÓN JUDICIAL**

Edictos....1844

**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales....1845




ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3000 – M. 22960 – Valor C$ 950.00

### REFORMA DE ESTATUTOS "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER)

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos ochenta y nueve (3989), del folio número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio número dos mil ochocientos sesenta y dos (2854-2862), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios número cuatro mil setecientos sesenta y cuatro al folio número cuatro mil setecientos sesenta y nueve **(4764-4769)**, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha treinta de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° "1".** Solicitud presentada por el Señor JOSE LINO ACEVEDO OLIVAS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER)** el día treinta de Enero del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos ochenta y nueve (3989), del folio número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio número dos mil ochocientos sesenta y dos (2854-2862), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que llevó este Registro, el ocho de Enero del año dos mil ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día treinta de enero del año dos mil quince, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER).** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha treinta de enero del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5245, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 228, del veintisiete de noviembre del año dos mil siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 con fecha del siete de febrero del año dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Tres mil novecientos ochenta y nueve (3989),** del folio número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio número dos mil ochocientos sesenta y dos (2854-2862), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°) del ocho de enero del año dos mil ocho.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" (FUNDEMUJER),** que íntegra y literalmente dicen así:

**T E S T I M ON I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21).-"REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, "FUNDEMUJER".**--En la Ciudad de Estelí, a las once de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil catorce.-.- Ante mí: **THELMA SCARLETH CAJINA RUIZ,** Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua de transito en la Ciudad de Estelí, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.- Comparece el señor: **JOSE LINO ACEVEDO OLIVAS,** mayor de edad, casado, Contador Técnico del domicilio de Condega, se identifica con cédula de identidad número: tres, dos, cinco, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra C (325-220961-0000C), actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, "FUNDEMUJER,** calidad que demuestra con Acta No.43, celebrada el día, donde la Asamblea lo nombro para que Compareciera Ante Notario Público a protocolizar Acta 43. ANTECECENTE:ya han transcurrido siete años de la existencia de FUNDEMUJER, y es el año 2012 que se crea una nueva Ley para regular las Micro- finanzas, **Ley numero 769, LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS,** y es por estas razones que comparece a Protocolizar REFORMA PARCIAL, quedan Reformados en sesión de Asamblea Extraordinaria, según Acta 43, folio 120-132, del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce reformados, desde ahora y adelante se leerán así: **CAPITULO PRIMERO ( NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Articulo 1.-Naturaleza: LA FUNDAION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, es sin fines de lucros, de carácter socio comunitaria, educativa y trasformadora, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, lo presente Estatutos, así como por las regulaciones en la Ley sobre personas



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Jurídicas sin fines de lucros, Ley numero ciento cuarenta y siete(147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo Xlll del Código Civil, Así como la ley Numero 769 Ley de Fomento y Regulación de las Micro Finanzas; Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por la posiciones del derecho común vigente.- **Articulo 2.-Denominación.- La Fundación** se denomina **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** la que podrá identificarse con las siglas **"FUNDEMUJER".-Articulo 3.- Domicilio Y Duración**.-El domicilio de la fundación en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO ( FINES Y OBJETIVOS).- Articulo 4.- Fines y Objetivos.-** La Fundación tiene como fin y objetivo general: Contribuir al desarrollo integral del municipio desde una perspectiva de equidad entre los géneros.- Teniendo como objetivo específicos: **1)** Impulsar Programas y Proyectos socioeconómicos que promuevan valores y actitudes incluyentes en poblaciones y grupos sociales marginados, y en condiciones de igualdad de oportunidades a hombre y mujeres.-**2)** Apoyar el desarrollo de micro y pequeños empresari@s dedicados a actividades productivas como una alternativa de autoempleo que les permita la sobre vivencia de manera digna. **3)** Promover la creación de programas de créditos con fondos revolventes orientados a la autoconstrucción y/o mejoramiento de viviendas para poblaciones de escasos recursos.-**4)** Promover y desarrollar estudios, investigaciones y diagnósticos participativos que permita identificar los principales problemas que afectan a la comunidad y sus posibles soluciones; de manera que los afectados sean sujetos activos en la transformación de sus propias realidades. **5)** Desarrollar talleres de capacitación sobre diversas temáticas para el desarrollo de capacidades y habilidades con sectores específicos en la comunidad, de manera particular talleres dirigidos a mujeres, a jóvenes sobre salud y sexualidad reproductiva, y de orientación vocacional.- **6)** Brindar atención Psicosocial en la comunidad, a niñ@s y jóvenes en situación de riesgo para evitar que se pierdan en el mundo de la droga y el alcoholismo.-**7)**Promover y apoyar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas como una forma de brindar alternativas de recreación a la juventud, y a la comunidad en general.-**8)** Desarrollar una labor de sensibilización sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente y de contribuir a la reforestación de las zonas des paladas.- **9)** Establecer coordinación con la autoridades municipales, instituciones y organizaciones en el Municipio para el desarrollo de actividades que promuevan una cultura ciudadana de involucramiento en el desarrollo socioeconómico del municipio.-**10)** Gestionar recursos ante instituciones y organismos no gubernamentales a nivel nacional e internacional que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- Articulo 5: Clases de miembros.-** En la Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: **A)** Miembros Plenos; **B)** Miembros Honorarios: **Miembros Plenos.-** En esta categoría están fundadoras; que son todas las comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación, y aquellos que participan activamente en los Proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **2)**Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes estatutos, los Reglamentos y Códigos de Ética de la Fundación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Fundación por parte de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea General de Miembros.- **Miembros Honorarios.-** A propuesta de la Junta Directiva, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hayan destacados en el cumplimientos de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de la manera voluntaria. O que haya apoyado la gestión de desarrollo de la misma, y reciba tal condición por parte de la Asamblea General de Asociados. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a vos pero no a votos.- **Articulo6.- Derechos de los Miembros.-** Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación de establecen: **1)** Participar con derecho a voz y voto en la reuniones de la Asamblea General de Miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundacion.-**3)** Tener acceso a la información sobre Proyectos y demás asuntos de la Fundación.- **Articulo 7.-Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los Miembros Plenos de la Fundación los siguientes: **1)** Participar de la forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundacion.-**2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación.-**3)**Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los Estatutos.-**4)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.-**5)** Efectuar portes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **6)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se le haya convocado.- **Articulo 8.-Motivos de separación de la Fundación.-** Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido por tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.-**5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptacion.-**6)**Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.-**7)**Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION .- Articulo 9.-** Son Órganos de la Fundación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- **La Asamblea General de Asociados:** Sera la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **La Junta Directiva:** será encargada de la administración de la Fundación. **La Dirección Ejecutiva:** le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopten la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION).- Articulo 10.- Funciones de la Asamblea General de los Miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Plenos, y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes:**1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategias de la acciones y



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

proyecto de la Fundación, así como las políticas generales y especificas de las mismas.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentadas por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.-**3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)**Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **5)**Elige de su seno de la Junta Directiva.-**6)**Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-**7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.-**8)** Aprobar la Reglamentación del Estatuto y Código de Conducta de la Fundación, todo de Conformidad a la Normativa 0022013.-**9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundacion.-**10)**Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.**11) Es la competente para disolver y liquidar los bienes de la Fundación.- 12 Nombrar al Director Ejecutivo- Articulo 11.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, ordinariamente se reunirán una vez a la año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de su miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días anticipados.- **Articulo 12.- Quórum.-** El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los caso que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Articulo 13.- Funciones de la Junta Directiva.-1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundacion.-**2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y además acuerdos de la Fundación.- **3)**Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.-**4)**Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.-**5)**Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.-**6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.-**7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.-**8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.-**9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.-**10)**proponer el nombramiento del Auditor Interno por un periodo de Tres años, pudiendo ser confirmado por periodos sucesivos así mismo podrá ser removido de su cargo antes del Vencimiento de su Periodo mediante Resolución Razonada, la que deberá constar con la previa no objeción del Presidente. La Asamblea General designara la Firma para la Auditoría Externa cada año.-**11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **Articulo 14.- Reuniones de la Junta Directiva.-**La Junta Directiva deberá reunirse de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, sin Perjuicios de las Reuniones Extraordinarias que deban realizarse para tratar asuntos que ameriten ser atendidos con prontitud. La Junta Directiva podrá celebrar sesiones sin necesidad de Reunión Física de sus Miembros, por cualquier medio Electrónico. Debiendo evidenciar la Convocatoria, Identificación y Participación entre ellos, por correo electrónico, teléfono, Fax o cualquier otro medio de Comunicación la que deberán Constar en Actas.- **Articulo 15.- Funciones del Presidente (a).-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes : **a)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **b)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales .- **c)**Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva .- **d)**Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **e)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General .-**f)**Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación .- **g)**Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones ; **h)**Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- **i)**Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- **j)**Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva .-**k)**Custodiar los documentos legales de la Fundación , incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.-**l)**Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva .- **m)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **n)** Administrar los bienes y presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.-**ñ)**Las demás funciones que se le asigne a la Junta Directiva y a las Asamblea General de Miembros.- **Articulo 16.-Funciones de vicepresidente (a).-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)**Sustituir al Presidente en ausencia, renuncia o delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **b)**Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.-**c)**Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designados.- **Articulo 17.- Funciones del Secretario(a).-**Son funciones del Secretario, las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ochos días después de realizada la reunión.- **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por las Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **d)**Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **f)**Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de las Asamblea General de los miembros de la Fundación.- **g)** Las demás funciones que se asigne el Presidente de la Junta Directiva,. **Artículo 18.- Funciones del Tesorero (a).-** Son Funciones del Tesorero: **a)** Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Fundación y llevar un



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

libro del control de las mismas.-**b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca las Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-**c)**Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.-**d)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva .- **e)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- **f)**Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para la consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-**g)**Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Articulo 19.-Funciones del Fiscal.- a)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás norma de la Fundación , **b)**Fiscalizar y llevar un control de todas las operaciones que realice la Fundación. **c)** Llevar un seguimiento del comportamiento y el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros asociados, **d)** Presentar un informe sobre la labor de fiscalización ante la Asamblea General de Asociados, **e)** Denunciar anomalías e irregularidades que se estén cometiendo en el funcionamiento de la Fundación por cualquierade los miembros y/o de los órganos de dirección. **f)**Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. – **Artículo 20**.- **Funciones de los Vocales:** Son Funciones de los vocales, **a)** Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva.- **b)**Realizar funciones especificas que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados.- **Articulo 21.- Periodo de los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Asociados los considere pertinente y necesario.- En el caso de que unos de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a reponer el cargo, mediante elección de Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Articulo 22.- Dirección Ejecutiva** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Asamblea General de la Fundación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las Funciones del Director Ejecutivo y procedimientos administrativos se determinan en los presentes.- **FUNCIONES: 1.** Ejerce la Dirección de la Institución; 2 Garantiza el Cumplimiento de las disposiciones y orientaciones emanadas por la Junta Directiva; 3. Por medio de un Poder General de Administración, podrá Representar judicial y extrajudicialmente a FUNDEMUJER ante Organismos Nacionales e Internacionales, sobre aspectos legales financieros y organizativos; 4. Gestiona ante Organismos Nacionales e Internacionales los Fondos de Financiamiento para la Institución; 5. Presenta a la Junta Directiva para su aprobación, la Estructura Organizativa más adecuada a las necesidades de la Institución, de tal manera que posibilite al desarrollo ágil y coordinado de las actividades; 6. Otorga facultades a las Áreas Organizativas dentro de las limitaciones de su mandato; 7 Propone a la Junta Directiva el Plan Estratégico, Presupuesto Anual y el Plan Operativo, así como las Políticas y Normas de la Institución. **Artículo 23: FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO: 1. Cartera de créditos:** La revisión de la efectividad de los controles operativos y contables establecidos, 2. **Recuperación de Cartera y Gestión de Créditos en Mora.** Evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes, 3.**Tesorería:** Evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes.- 4.**Disponibilidades:** Revisar los controles operativos y contables en esta área.- 5. **Bienes adjudicados:** Revisar los controles operativos y contables en esta área.- 6.**Bienes de uso:** Revisar los controles operativos y contables en esta área.- 7. **Obligaciones financieras**: Verificar que todos los importes adeudados por la institución se encuentran adecuadamente clasificados e identificados, de acuerdo con las normas y procedimientos internos. Igualmente debe verificarse el cumplimiento oportuno de las amortizaciones y, a través de muestreo, que la periodicidad y liquidaciones de intereses se han realizado e imputado correctamente a resultados.- 8.**Patrimonio o capital social**: Verificar en concreto: 1. Que se cumple con el patrimonio o capital social mínimo. 2. La correcta constitución e incremento de la Reserva Legal, si fuere el caso.- 9. **Resultados**: Verificar que sólo se han contabilizado los ingresos ciertos, comprobar que todos los gastos y pérdidas, incluidas las potenciales no realizadas, están incluidas en la cuenta de resultados, si los resultados recogen tanto los ingresos como los gastos del ejercicio. Verificar los mecanismos de control.- 10.**Plan estratégico**: Verificar que se está dando seguimiento al plan estratégico de la institución y que mensualmente se verifica el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto, tales como: recuperación de cartera morosa, venta de bienes adjudicados, conversión de activos improductivos a productivos, gestión de los gastos operativos, plan de colocación de préstamos, entre otros.- 11.**Calificación global**: Validar la autoevaluación, a través de las cifras que lo determinan contenidas en los reportes de autoevaluación remitidos a la CONAMI al cierre del ejercicio, considerando los cálculos efectuados de acuerdo con lo contemplado en el Sistema de Autoevaluación de Desempeño y el conocimiento de la IMF a través de las funciones que desarrolla.- 12.**Información remitida a la CONAMI:** Verificar los reportes enviados a la CONAMI a través de las cifras contenidas en los mismos y el conocimiento de la IMF. 13. **Sistema de control interno:** Evaluación semestral del sistema de control interno en sus diferentes componentes, incluyendo los resultados obtenidos en los aspectos mencionados en el presente anexo.- 14. **Medidas correctivas:** Seguimiento, según corresponda, a la implementación y/o regularización de las instrucciones, observaciones y recomendaciones formuladas por la CONAMI, auditores externos y la propia auditoría interna. Llevar un control centralizado de dicho seguimiento que permita evidenciar el grado de compromiso de la junta directiva y funcionarios en el sistema de control interno.15. **Otras áreas**: Revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos. Y las contempladas en la Le 769. **CAPITULO SEXTO.-(INTEGRACION, REQUISITOS, RESPONSABILIDADES E IMPEDIMEITNOS DE LOS MIEMBROS, COMPOSION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Articulo 24.-Composición:**La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1)PRESIDENTA(E) ; 2) VICEPRESIDENTA (E) ; 3) SECRETARIA (E); 4) TESORERA(E) ; 5) FISCAL (E); 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL.** Por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Asociados lo estime conveniente y necesario..- **Articulo 25, Representación Legal:** La representación legal, jurídica y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades del Mandatario Generalísimo, otorgadas por la Asamblea General de la Fundacion, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de los Miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva **Articulo 26.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**: La Junta Directiva de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, FUNDEMUJER,** es electa de conformidad con sus Estatutos y Cumpliendo con la Ley 769, en su arto 44. La Junta Directiva deberá reunirse Obligatoriamente al menos una vez al mes; **Articulo 27:REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Podrán ser Miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, FUNDEMUJER las personas Naturales o Jurídicas que sean Miembros de dicha Entidad, según el caso. Las personas Naturales no podrán ser menores de Treinta años de edad, al día del nombramientos y de reconocida honorabilidad, de ellos, al menos uno deberá ser de reconocida competencia Profesional, a fin a la Naturaleza Micro Financiera de estas entidades. En el caso de las Personas Jurídicas, esta ejercerán el Cargo a través de un representante que cumpla con los mismos requisitos y que será Responsable personalmente y en forma Solidaria con su representada por su actuación; **Articulo 28: IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**: No podrán ser Miembros de la Junta Directiva de la ,FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, FUNDEMUJER y su Elección Caracera de Validez, las Personas Siguientes: 1.Las que hubiesen sido declaradas Judicialmente en Estado de Insolvencia, concurso o Quiebra; o que hayan sido sancionadas en los quince años anteriores, por causar perjuicios a una Institución Financiera en Calidad de Directivos o Ejecutivo Principal; 2. o que Quienes hubiesen sido condenados mediante sentencia firme; por delitos comunes quienes en los últimos diez años se hubieren desempeñado como Directores o Ejecutivo Principal de una Institución Financiera al momento de ser Declarada en Estado de Liquidación Forzosa 3. Los directores, gerentes, funcionarios, mandatarios o empleados de cualquier otra IFIM. 4. Los gerentes, funcionarios y empleados de la misma entidad, con excepción del ejecutivo principal. 5. Las que con cualquier otro miembro de la Junta Directiva o ejecutivo principal fuesen cónyuges, compañeros en unión de hecho estable o tuviesen relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No se incurrirá en esta causal cuando la relación exista entre un director propietario y su respectivo suplente. 6. Las personas que directa o indirectamente sean deudores morosos del Estado, instituciones financieras sujetas a supervisión o de cualquier otra IFIM. Los miembros de la Junta Directiva que incurran en cualquiera de los impedimentos antes señalados, cesarán inmediatamente de sus cargos, a partir de la resolución tomada por el Presidente Ejecutivo del CONAMI**Artículo 29: Autorización expresa para Enajenar y Gravar:** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa departe de la Asamblea General de Asociados de la Fundación.- **Articulo 30:-Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros,. **Artículo 31:.- Reelección en Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva podrá ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Asociados los considere pertinente y necesario.- **Articulo 32.-Monto Patrimonial**: El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de SEIS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS DOS, **CON CERO, SEIS CENTAVOS CORDOBAS NETOS (C$ 6,239,502.06),** sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que podar hacer cada uno de los Miembros y que se definirá como contribuciones voluntaria, de manera ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones prevenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias legados u subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier Titulo de otras Instituciones u Organismos de Cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO SEPTIMO :(DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Articulo 33.- Causas de Disolución:** Son causas de disolución de esta Fundación las Siguientes: **1)** Por perdida de Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia;**2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.-**Articulo 34.- Procedimiento para la Liquidación:** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por tres Miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- **Articulo 35.- Destino del Patrimonio de la Fundación:** Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora, procederá conforme a la Ley a practicar la disolución y con el arreglo a las siguientes disposiciones: **a)** Terminara los compromisos pendientes. **b)** Pagara las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicara un Balance General. **c)** Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora .- Con l aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros , se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o través de cualquier medio local con la que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación .**-CAPITULO OCTAVO.-(DISPOSICIONES GENERALES).- Articulo 36.-Impedimento de Acción Judicial:** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto .- **Articulo37.- Formas de Dirimir Conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin Ulterior Recurso por cinco Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia , se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada ellos corresponderá uno a cada de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Publico.- **Por contravención de Estatutos el Órgano Competente es el**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO: ( CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Articulo 38:**En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le será aplicable las disposiciones del Derecho Nicaragüense vigente. Así se expresó el compareciente, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objetivo de la clausula especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y la necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo, la Notaria. Doy fe de todo lo relacionado.- Doy fe de todo lo relacionado.-. (f) Jose Lino Acevedo Olivas (f) Thelma Cajina Ruiz. Notario Ilegible. - **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA, DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES, EL QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL **LIC. JOSE LINO ACEVEDO OLIVAS,** LIBRO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EL QUE ESTA COMPUESTO DE SIES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Protocolo: SERIE "G" No. 7267654, SERIE "G" No. 7557177, SERIE "G" No. 7557178, SERIE "G" No. 7557179 Testimonio SERIE No. "O" No. 0820641, SERIE No. "O" No. 1173461, SERIE No. "O" No. 1173462, SERIE No. "O" No. 1173462, SERIE No. "O" No. 1173463, SERIE No. "O" No. 1173464, SERIE No. "O" No. 1173465.- Entrelineado: vale: el compareciente. **THELMA SCARLETH CAJINA RUIZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-(f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 3582 – M. 23847 – Valor C$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 239-2014**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de la facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **JOY MIDI AUXILIADORA ESPINOZA GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **201-230589-0003X,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez, registrado bajo el **Folio 0811; Partida: 12661; Tomo VI;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 78** del veintinueve de abril del año dos mil once, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público **GDC- 800112**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de agosto de año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3002** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **JOY MIDI AUXILIADORA ESPINOZA GUTIERREZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintinueve de agosto del año dos mil catorce y finalizará el veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de agosto de año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3583 – M. 23532 – Valor C$ 190.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 09-2014**

El Suscrito Delegado Departamental del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Estelí, en representación del Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Ministra de Educación, en comunicación **REF. DM -MINED-MSRR- 0833-2014,** por tanto:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO:

**1.** Que la Academia Cristiana **'Tony Flauto",** del municipio de Estelí. presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento, en la Modalidades de Preescolar y primer grado de Educación Primaria, en el municipio de Estelí. Departamento de Estelí.

**2.** Que de la Inspección Técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta condiciones básicas con relación a las funciones que debe brindar a los educandos tanto en recursos humanos como mobiliario.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la Academia Cristiana *"Tony Flauto"*,** en la Modalidad de Preescolar y primer grado de Educación Primaria, ubicado en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**SEGUNDO:** Autorizar en dicho centro de estudio el funcionamiento de las modalidades de Preescolar y primer grado de Educación Primaria, iniciando a partir del año 2015.

**TERCERO:** ***La Academia Cristiana Tony Flauto,*** queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión del Delegado Municipal y Equipo Técnico de este Ministerio y presentaran la información que se les solicite, tales como: lista de docentes, resultados de los cortes evaluativos para que sean integrados en las estadísticas municipales.

**CUARTO:** Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en la "GACETA" Diario Oficial, COPIESE, ARCHIVESE, COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Claudia E. López. Sub-Delegada Administrativa. Financiera MINED, Estelí. (f) Lic. Macario Peralta Videa. Delegado Dptal del Poder Ciudadano para la Educación. MINED, Estelí.

---

Reg. 3584 – M. 23964 – Valor C$ 285.00

**RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.**

**N°17-2015.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998;el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**C O N S I D E R A N D O**

Que la señora **KATHERINE ESMERALDA TELLEZ DELGADO,** con cédula de identidad **N°281-060883-0005G** y la Señora **GRETHEL MIGUEL TELLEZ DELGADO con cedula de identidad N°281-270784-0008T,** como representantes legales del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO,** fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de **EDUCACION INICIA** el centro está ubicado: Residencial Ciudad el Doral km 17 ½ carretera Nueva a León primera entrada mano izquierda casa M-150, del Municipio de Mateares, Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **EDUCACION INICIAL,** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario a se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE:**
**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°15-2015** del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO,** para funcionar en la modalidad de **EDUCACION INICIAL;** Residencial Ciudad el Doral km 17 ½ carretera Nueva a León primera entrada mano izquierda casa M-150, del Municipio de Mateares, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO,** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora(a) y secretario(a) docente.

**III**

Cuando **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO,** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

**IV**

El Centro queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO,** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**VI**

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR PASO A PASITO,** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 3663 – M. 24340 – Valor C$ 380.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No 0144-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 219 LEY DE NORMALIZACION TÉCNICA y CALIDAD, en el artículo 16, establece que; *"El poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en cumplimiento de la Resoluciones propuestas por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, determinará la gradualidad progresiva y los plazos para la vigencia de las normas, especificaciones y lineamientos de carácter obligatorio de la presente Ley".*

II

Que la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 14-002-03 *"Norma Técnica y Seguridad para Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marina"*, manda llevar a cabo la correspondientes Adecuaciones relacionadas con dichas estaciones determinando los plazos y formas de su ejecución.

III

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM), como Órgano rector del sector energético y minero del país, presentó solicitud para la ampliación del plazo de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial del MIFIC No. 022-2010, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 202 del día viernes veintidós de octubre del año dos mil diez.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 *"Ley de Organización. Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"*, y su Reglamento el Decreto No. 71-98; la Ley No. 219 *"Ley de Normalización Técnica y de Calidad"* y su Reglamento el Decreto No. 71-97; y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 117 del 22 de junio del 2007,

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar por un periodo de diez (10) años, contados a partir del diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, el plazo establecido en el numeral catorce "Disposiciones Transitorias" de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 14-002-03 *"Norma Técnica y de Seguridad para Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicios Marinas"* publicado en la Gaceta No. 246 del veintinueve de diciembre del año dos mil tres, para que todas las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marinas, cumplan con los requerimientos establecidos en dicha Norma.

SEGUNDO: Los Agentes Económicos que operan en las actividades minoristas y autoconsumos de la cadena de Suministro de Hidrocarburos en todo el país, deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a más tardar el día treinta de enero de dos mil quince, su "Plan de Adecuación" para el periodo ampliado de diez (10) años.

TERCERO: Los Agentes Económicos deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas (MEM) para su aprobación, su Plan Anual de Adecuación, el día treinta de enero de cada año, junto con el correspondiente Cronograma de Ejecución y presupuesto de gastos para el periodo en curso.

CUARTO: Los Agentes Económicos deberán cumplir con su plan de adecuación dentro de los diez años del periodo de ampliación, adecuando anualmente un diez por ciento (10%) del total de las Estaciones de Servicios pendientes de adecuar al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, al finalizar el décimo año del periodo de ampliación, deberán haber cumplido con el cien por ciento (100%) de las adecuaciones.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

QUINTO: Los Agentes Económicos, en su plan Anual de Adecuación, deberán priorizar las Estaciones de Servicios más antiguas y que presenten alto grado de deterioro en sus componentes críticos (tuberías y tanques), y aquellas que no han tenido resultados satisfactorios en las pruebas de Hermeticidad requeridas por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) como ente regulador, así como aquellas que presentan riesgos de Accidente y Contaminación.

SEXTO: El Ministerio de Energía y Minas (MEM) mantendrá informado al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), sobre el cumplimiento establecido en el Plan de Adecuación anual aprobado; en el caso de incumplimiento se aplicará el numeral octavo del presente acuerdo,

SÉPTIMO: El Ministerio de Energía y Minas (MEM) mantendrá informado al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), tomarán las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones, para el debido cumplimiento del *"Plan Anual de Adecuaciones"*, conforme a la Horma Técnica Obligatoria Nicaragüense 14-002-03 *"Norma Técnica y de Seguridad para Estaciones de Servicios Automotor y Estaciones de Servicios Marinas"*, la Ley No. 277 *"Ley de Suministro de Hidrocarburos, y el Decreto No, 39-2011 "Reglamento a la Ley de Suministro de Hidrocarburos"*.

OCTAVO: El incumplimiento de las Disposiciones del presente Acuerdo Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley No. 277 "Ley de Suministro de Hidrocarburos" y su Reglamento.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos catorce. **(F) ORLANDO SALVADOR SOLORZANO DELGADILLO,** Ministro Fomento, Industria y Comercio.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4538 –M. 28869 – Valor C$ 145.00

### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2015 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 16-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la "Adquisición de servicios de internet y enlace de datos"

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios (2%).

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados tanto en INATEC Central así como los Centros de Formación Profesional y su plazo de vigencia será de (12) Doce Meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 02, 03 y 04 de Marzo del 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La Reunión de Homologación se llevara a cabo en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones, el día 17 de Marzo a las 02:00 p.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 06 de Abril del año 2015 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 17 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 20 de Marzo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ aolivas@inatec.edu.ni**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Managua 27 de Febrero de 2015.**

**(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Responsable de Oficina de Licitaciones División de Adquisiciones. INATEC**

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 4537 – M. 28651 – Valor C$ 190.00

**Llamado a Licitación**

***República de Nicaragua***

**Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)**

**Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)**

**Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI-5 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).**
**Contrato de Préstamo No. 2050 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**
**No. LPI-010-2014-PNESER**
**No. SEPA: PNESER-I-88-LPI-S**
**"SERVICIO DE INSTALACION DE UNIDADES DE LUMINARIAS PÚBLICAS EFICIENTES FASE 1"**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El *PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER) " ha recibido"* un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del *LPI-010-2014 SERVICIO DE INSTALACION DE UNIDADES DE LUMINARIAS PÚBLICAS EFICIENTES FASE 1"* y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato *No. 2342/ BL-NI-5 del BID y Contrato2050 del BCIE.*

3. El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)/PNESER** invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para los Servicios *DE INSTALACION DE UNIDADES DE LUMINARIAS PÚBLICAS EFICIENTES FASE 1"* el cual se ejecutara en un plazo no mayor de 180 días calendario.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9 titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen *en la clausula 5.5 de las IAO.* No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir del **miércoles veinticinco (25) de febrero** del año 2015, al día **martes siete (07) de abril** del año 2015 en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESER, por la suma no re-embolsable de quinientos Córdobas Netos (C$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/ PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a las 2:00 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día **miércoles ocho (08) de abril del año 2015**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:10 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día **miércoles ocho (08) de abril del año 2015**

9. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

10.La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Lic. Bernard Gómez Cisneros
Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER
Dirección: De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Segundo piso
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4518
E-mail: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo.** Coordinador General del PNESER-FODIEN.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## ALCALDÍA

**Alcaldía Municipal de San Marcos**

Reg. 3112 – M. 23318 – Valor C$ 1,045.00

**CERTIFICACION**

**MARIA AUXILIADORA PALACIO LOPEZ,** Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del Poder Ciudadano de San Marcos, Departamento de Carazo.

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal, durante el año 2015, se encuentra el Acta No.02 de la Primera Sesion Ordinaria del dia Jueves quince de enero del año 2015, a las nueve de la mañana, en el Auditorio Sapasmapa de la Alcaldía Municipal de San Marcos, se encuentra el acuerdo que integra y literalmente dice:

**Acuerdo No 6**
El Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos, Departamento de Carazo en uso de sus facultades que le confiere la Ley 40, Ley de Municipio acuerda aprobar la ORDENANZA DE DERECHO DE LINEAS.Aprobado por unanimidad.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, hay un sello del Concejo Municipal.

San Marcos, Departamento de Carazo, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince. (F) **PROF. MARIA AUXILIADORA PALACIO LOPEZ,** SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN MARCOS, CARAZO.

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 04**
**LA ALCALDESA DELMUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**

**Hace saber a sus habitantes Que:**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**
**En usos de sus facultades, ha aprobado la siguiente ORDENANZA**
**En sesión ordinaria Acta No. 02**

**ORDENANZA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, ÁREAS VERDES Y CAMINO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

**CONSIDERANDO**
I
Que es competencia de los Gobiernos Municipales Regular y controlar el uso de Aceras, Andenes, Rampas y caminos en las áreas urbanas y rurales de acuerdo a los planes de desarrollo.-

II
Es potestad del gobierno Municipal dictar Ordenanzas, que regulen de forma local y efectiva cualquier tipo de situación que afecte a los habitantes de su municipio, que persigue.

III

**POR TANTO**

De conformidad a lo establecido en los artos. 2,6, 7, 28 numerales 4, de la Ley 40 Ley de Municipio y artos. 15 y 18 del Decreto No. 52-97 Reglamento a la Ley de Municipio. , siendo Necesario readecuar y modernizar los mecanismos normativos.

IV
**RESUELVE**
**APROBAR LA ORDENANZA PARA LA REGULACION DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, ÁREAS VERDES Y CAMINOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1°.- La** presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar y regular el buen uso de los espacios públicos como son: aceras o andenes, áreas de servicios públicos, calles, caminos, cunetas, derecho de vía, bordillos, Rampas, rondas, con el fin de garantizar la accesibilidad de todos y todas en el municipio de San Marcos.

Entre otros fines esta ORDENANZA persigue:
Dotar a la Alcaldía Municipal de San Marcos de un instrumento técnico para ordenar el uso y mantenimiento de las aceras y áreas verdes en todos los aspectos relacionados a la NTON 11 013 – 04 (NORMA TECNICA OBLIGATORIA DE NICARAGUA) sin perjuicio de esta. Además regular el crecimiento físico de la ciudad con fundamentos en la Ley de Urbanismo, Normas, Pautas y Criterios para el ordenamiento territorial y el Plan Maestro de Desarrollo Urbano de nuestro municipio.
Regular las nuevas construcciones verticales (viviendas, edificios públicos o privados afines a la atención al público) en cuanto a lo relacionado con el otorgamiento del permiso de construcción. Los diseños de viviendas y/o edificios deberán tener como mínimo las dimensiones que se establecen en los manuales y normas de diseño relacionados a la accesibilidad.
Regular las construcciones horizontales (carreteras, calles, aceras, andenes, plazas, estacionamientos de uso público.
Regular la construcción de desarrollos urbanos sin perjuicio de la NTON 11 013 - 04 (NORMA TECNICA OBLIGATORIA DE NICARAGUA) y la construcción de zonas recreativas como parques, canchas, etc.

**Artículo 2°.-** Para la interpretación de esta ORDENANZA, se definen:

1.- ACERA: Espacio destinado única y exclusivamente para la circulación peatonal que no deberá tener obstáculos o barreras arquitectónicas que impidan la circulación de estos.
2.- ANDÉN: Elemento de la acera destinado para la circulación segura y cómoda de los peatones que no deberá tener obstáculos o barreras arquitectónicas que impidan su circulación.
3.- AREA DE VIALIDAD: es la parte de la infraestructura que se relaciona a la circulación peatonal y vehicular la que deberá estar libre de barreras arquitectónicas.
4.- BORDILLO: Elemento físico que define el desnivel entre la calzada y un andén o acera.
5.- CALZADA: Elemento de la vía destinado a la circulación vehicular.
6.- CONSTRUCCION: es toda estructura que se fije o se incorpore



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a un terreno; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración, modificación o ampliación que implique permanencia. Es levantar una obra, no necesariamente techada, se incluyen las obras horizontales (calles, aceras, andenes y bordillos)
7.- ESTACIONAMIENTO: Es el área disponible para efectuar el acto de estacionarse.
8.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: es la autorización que otorga el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, para dar inicio a la realización de las obras de construcción, previo cumplimiento de los requisitos para su aprobación y pago de las tasas correspondientes.
9.- REMODELACIÓN O READECUACION: es el cambio de configuración de los espacios existentes tanto en edificios como en obras horizontales.
10.- VÍA, PISTA, CALLE, AVENIDA, CALLEJÓN: Área de uso público destinada a la circulación tanto vehicular y peatonal.
11.- ÁREA URBANA: es el ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población. Es la expresión física territorial de población y vivienda concentrada y articulada por calles, avenidas, caminos y andenes; con niveles de infraestructura básica de servicios, dotada del nivel básico de equipamiento social, educativo, sanitario y recreativo; conteniendo unidades económicas productivas que permiten actividades diarias de intercambio beneficiando a su población residente y visitante.
12.- ESPACIO PÚBLICO: Sistema de espacios, inmuebles y elementos arquitectónicos y naturales públicos, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas; comprenden sitios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.
13.- AREAS VERDES EN VIAS PUBLICAS: Espacios ubicados a lo largo de las vías, entre la calzada y la acera, entre la acera y el límite de las parcelas o en las islas separadoras y que se construyen para plantar grama, arbustos y/o árboles destinadas al ornato urbano.

14.- RAMPA: Plano de declive que permite conectar dos niveles a distinta altura.

15.- CAMINO: Etimológicamente proveniente del vocablo celta "cammin" significa paso, senda, lugar por donde se transita para llegar a algún destino.

Arto. 3.- La presente ORDENANZA es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que deseen hacer alguna construcción, remodelación y/o ampliación alguna en el área Urbana de la jurisdicción de San Marcos.
Arto. 4.- La interpretación de la presente ORDENANZA y los criterios Suplementarios y demostrativos que del mismo se dictaminen, son preponderancias exclusivas de la Alcaldía Municipal de San Marcos, a través del Área de urbanismo que se establece según el Plan Regulador de San Marcos.
Arto. 5.- Las aceras destinadas por su naturaleza al tránsito exclusivo del peatones, deberán mantener un estado general de limpieza y su pavimento en buenas condiciones y libre de obstáculos que impidan o dificulten la circulación de los peatones, No obstante podrán circular por las áreas, vehículos de tracción humana para el transporte de niños y personas incapacitadas, así como también carros de mercados y/o similares usados para transporte de mercancías de consumo diario de las familia.

## CAPITULO II
## FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION

Arto.6.- La dependencia encargada del control y vigilancia del estricto cumplimiento de esta Ordenanza será el departamento de proyecto, por medio de la Sección de Urbanismo de esta institución, oficina de catastro y el departamento de servicios municipales.

Arto.7.- La construcción y mantenimiento de **Acera o Anden, calle, cuneta, Derecho de vía, bordillo y Rampa**, serán obligación de la Municipalidad por medio la Oficina de Urbanismo mediante la ejecución de proyectos en todas aquellas áreas de servicio público.

Arto. 8.- La Oficina de Urbanismo en coordinación con la Oficina de Proyecto, llevara estricto control sobre el estado en que se encuentre **Acera o Andén, Área de servicio público, calle, cuneta, Derecho de vía, bordillo y Rampa** y su mantenimiento por parte de los propietarios y de esta municipalidad.

## CAPITULO III

## DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS Y ÁREAS VERDES DE LAS VÍAS PÚBLICAS:

Arto.- 9.- Todo propietario, inquilino u ocupante por cualquier título de inmueble residencial, tiene la obligación de mantener en buen estado de limpieza y mantenimiento de la acera adyacente a su edificación.

Arto.- 10.- Las instituciones y organismos públicos, los dueños, administradores o simples encargados de establecimientos comerciales o industriales, quedan obligados a mantener permanentemente las aceras adyacentes a las edificaciones en que funcionen esos establecimientos.

Arto.- 11.- Las personas señaladas en los artículos 9 Y 10, están obligadas a vigilar que los tramos de aceras y áreas verdes de la vía pública adyacentes a sus inmuebles no sean alterados por ninguna persona o institución debiendo denunciar por escrito a la respectiva autoridad las acciones que se cometan y que perturben el buen estado, limpieza y libre tránsito en las aceras.

Arto. 12.- Cuando los propietarios no dieren cumplimiento a lo ordenado en los artículos anteriores, serán notificados por la Oficina de Urbanismo municipal, del monto de la multa a que se hacen acreedores a partir del momento que la notificación.

Arto. 13- Las áreas verdes de las vías públicas se destinarán exclusivamente al ornato de la ciudad.

Arto. 14- Las aceras deberán mantenerse en estado transitable para el uso de los peatones, sin que hayan roturas, baches, (hoyos) etc., que entrañen peligro para ellos.
Arto. 15.- Para el ornato de las aceras, se deberá acudir a la unidad de gestión ambiental de la alcaldía municipal para su debida autorización y permiso en cuanto a las especies, anchos y alturas de plantas a utilizar.

Arto. 16.- Es obligación de todo dueño, inquilino y ocupante del área adyacente del cuido y mantenimiento del mismo, esto regulado mediante la unidad de medio ambiente y urbanismo.

Arto.-17 Se permitirá la modificación de cunetas para servicio de garajes, gasolineras etc. previa aprobación y siempre que la misma no obstaculice el escurrimiento de las aguas ni constituya peligro u obstáculo para el tránsito.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Arto. 18**.- La utilización de las aceras es única y exclusivamente para tránsito peatonal, y en tal sentido se prohíbe circular en vehículos automotores y de tracción humana.

**Arto. 19** Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras para facilitar el acceso vehicular con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Oficina de urbanización municipal la que podrá ser otorgada en base a lo dispuesto en la presente ordenanza y previo al pago de la tasa correspondiente.

**Arto. 20.**- A una altura no menor a los tres metros y sujetos a las paredes de las viviendas y/o edificios, se permitirá la construcción vertical de rótulos que se quisieren construir horizontalmente no deberán gravitar sobre la parte del derecho de vía de las calles y avenidas, para ambos casos se deberá de obtener el correspondiente permiso de instalación por la oficina de urbanismo una vez realizada la inspección y el pago correspondiente al impuesto.

**Arto. 21.**- Los retiros mínimos frontales para las construcciones y/o remodelaciones estarán dados en la siguiente tabla, esto con el fin de garantizar los espacios adecuados de circulación de acuerdo a lo establecido en la NTON 11013-04, exceptuando a las urbanizadoras y lotificaciones, estas por ser casos especiales que tendrán que ser apegados a la ley de urbanismo.

| ZONA | BARRIOS | RETIRO FRONTALES MINIMO EN METROS | |
|---|---|---|---|
| CASCO URBANO | ZONA CENTRAL | 2 | METROS |
| CASCO SEMI URBANO | COVISAMA I ETAPA | 1.5 | METROS |
| | REPARTO CARLOS NÚÑEZ | 1.5 | METROS |
| | COLONIA MANUEL MOYA | 1.5 | METROS |
| | COVISAMA VII ETAPA | 1.5 | METROS |
| | REPARTO VILLA ERMITA | 1.5 | METROS |
| | REPARTO ÁLVARO MERCADO | 1.5 | METROS |
| | COVISAMA V ETAPA | 1.5 | METROS |
| | BÉLGICA/RUBÉN DARÍO | 1.5 | METROS |
| | COVISAMA II ETAPA | 1.5 | METROS |
| | REPARTO BIEL BIENNE | 1.5 | METROS |
| | REPARTO JULIO C. PÉREZ | 1.5 | METROS |
| | 5 DE JULIO | 1.5 | METROS |
| | ASENTAMIENTO CARLOS NÚÑEZ | 1.5 | METROS |
| | GUILLERMO SALAZAR | 1.5 | METROS |
| | BRUSELAS | 1.5 | METROS |
| | BO. CHE GUEVARA | 1.5 | METROS |
| | REPARTO ALVARO MERCADO | 1.5 | METROS |
| | REPARTO LA CRUZ | 1.5 | METROS |
| | MARTIN LOPEZ | 1.5 | METROS |
| | BO. EL CALVARIO | 1.5 | METROS |
| | PAULINO CALERO | 1.5 | METROS |
| | SECTOR UNION I Y UNION II | 1.5 | METROS |
| | EL COMAL | 1.5 | METROS |
| | BO. JULIO CESAR | 1.5 | METROS |
| | MARIA AUXILIADORA | 1.5 | METROS |
| | LOS MARENCOS | 1.5 | METROS |
| | BO. SAN JORGE | 1.5 | METROS |
| | OSCAR BALTODANO | 1.5 | METROS |
| ZONA SEMI - RURAL | LOS MARQUESES | 2 | METROS |
| | LOS CAMPOS | 2 | METROS |
| | LUS FELIPE | 2 | METROS |
| | VILLA CARAZO | 2 | METROS |
| | FATIMA | 2 | METROS |
| | CONCEPCION DE MARIA<br>LOS MEDRANOS<br>SAN JUAN DEL CHORIZO<br>MARVIN CORRALES<br>Y OTROS... | 2 | METROS |
| ZONA RURAL | DULCE NOMBRE<br>SAN PEDRO DE LOS MOLINAS<br>OJOCHE DE AGUA<br>BRASILITO<br>UVAL<br>SAN JOSE BALTODANO<br>LOS ANGELES - EL TANQUE<br>LA CHONA | 3 | METROS |



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

| | | | |
|---|---|---|---|
| | EL 29<br>LAS CAROLINAS<br>SANTA MAXIMA<br>SAN MIGUEL DE LOS MOJICA<br>LOS AGUIRRE<br>MARTIN LOPEZ<br>LAS PILAS | | |

1. A la presente ordenanza estarán sujetos todos y aquellos barrios que surjan después de la publicación de la misma.

**Arto. 22.-** En el caso de las cercas vivas que estén ubicadas en áreas municipales, estas tendrán que ser reubicadas al límite mínimo establecido en el Arto. 21.

**Arto. 23.-** Los dueños de propiedades colindantes con los caminos de uso público y servidumbres de orden públicas y privadas harán ronda hasta la mitad del camino que le corresponden en los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere en el tiempo establecido será notificado de su obligación en caso de incumplimiento será multado y pagara el costo total de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados para tal fin por la Alcaldía. Además de ello deberán de garantizar todo el tiempo el ancho original del camino adyacente a sus propiedades.

**Arto. 24.-** Las calles a diseñar y construir deberán de tener un ancho mínimo de rodamiento de 5.50 metros lineales, que permita la libre circulación vehicular de dos automotores, además deberá de contener obras de drenaje como lo son sus cunetas y deberá garantizar dentro del diseño la construcción de áreas de circulación peatonal como lo son andenes de acuerdo a los parámetros de ancho mínimo establecido en el Arto. 21.

**Arto. 25.-** En cuanto a la anchura total que deben tener las carreteras adyacentes al municipio estarán estará regidas de la siguiente manera y de acuerdo a lo establecido en la Ley de "DERECHO DE VÍA, decreto No. 46, Arto. 2: "Para las carreteras internacionales e interoceánicas, cuarenta metros, o sean veinte metros a cada lado del eje o línea media de las mismas; para las interdepartamentales y vecinales, veinte metros o sean diez metros a cada lado del eje o línea media".

## IV.- PROCEDIMIENTO

**Arto. 26.-** Se establecen los procedimientos y las tasas aplicadas al área de urbanismo Municipal de acuerdo a los siguientes procedimientos y clasificación de servicios para todas aquellas construcciones y/o remodelaciones a llevar a cabo:

a.- Las personas naturales o jurídicas que se propongan a realizar edificaciones o mejoras deberán de realizar lo siguiente:

b -Solicitar por escrito al responsable de urbanismo de la Alcaldia con copia al responsable de Catastro Municipal, en la que deberá de describir lo siguiente:

1 - Descripción de la construcción y/o mejora a realizar.
2- Planos de la misma o bien dibujo a mano alzada
3- Presupuesto de las obras a realizar (mano de obra y materiales)
4- Fotocopia de la Escritura que la acredita como dueña al solicitante (debidamente inscrita)
5- Carta de solicitud explicando las razones de la construcción.

b -Una vez recibida y verificada la información, con el fin de otorgar el permiso de construcción, se realizara verificación in situ para delimitar propiedad de acuerdo a escrituras y planos y para garantizar el retiro mínimo frontal establecido en el Arto. 21.

c- Después de haber delimitado las áreas de construcción, sus retiros frontales correspondiente y de haber revisado presupuesto de obras, se procederá a la autorización del permiso de construcción o bien a la negación del mismo. De autorizarse se remitirá al área de recaudación para el pago de impuesto municipal correspondiente al monto total de la obra a realizar (1 %)

## V.- DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

**Arto. 27.-** Queda terminantemente prohibido lo siguiente:

1- Utilizar las aceras (vías públicas) como establecimiento comercial o aparcamiento vehicular, (maquinarias o puestos de ventas, vehículos de tracción humana) a excepción de la Policía Nacional, Bombero o la Cruz Roja (casos de emergencia)

2- Romper o dañar las aceras o cunetas o rampa sin la debida autorización de la municipalidad, salvo las excepciones establecidas en esta ordenanza.

3- Acumulación de materiales de construcción o desechos provenientes de demoliciones o reparaciones de inmuebles, sin contar con el debido permiso.

4.- El lavado y reparación de vehículo con fines comerciales en aceras o andenes.

**5.-** La construcción de rampas para el acceso vehicular que alteren el nivel natural de la acera que deberá estar al nivel del bordillo de la cuneta. Evitando que se ponga en peligro la seguridad física del peatón. Así mismo se prohíbe pavimentarlas con ladrillos o cerámica que no tenga superficie antideslizante.-

6.- Realizar construcciones o mejoras de viviendas, bulevares, sobre los espacios las áreas destinadas a circulación peatonal.

7.- La instalación algún tipo de elementos considerados como fijos sin la previa autorización correspondiente del área de urbanismo.

8.- La utilización de las áreas destinadas a caminos como botaderos de basura.

## INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS:

**Arto. 28.-** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones comprendida en la presente ordenanza, serán sancionada con multa y reparación del daño de la siguiente manera:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

1.- El que infrinja la dispuesto en dicha ordenanza y que no cumpla con los parámetro promedio de Ancho de por zona no autorizados en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 1000. Córdobas las personas naturales y las personas jurídicas hasta cinco mil córdobas por metro lineal.

2.- De construir en áreas no permitidas de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de esta ordenanza, la municipalidad de San Marcos tendrá toda el derecho legal de proceder a la demolición de dicha construcción y/o remodelación, los gastos generados por dichos trabajos serán asumidos en su totalidad por aquella persona natural o jurídica.

3.- De encontrarse parqueado vehículos y maquinarias en lugares no autorizados y que obstaculicen la libre circulación, en coordinación con la policía nacional y el área de transporte se procederá a realizar multas de C$ 300 por vehículo.

4.- De encontrarse ocupando áreas de circulación (aceras, andenes, calles) para la prestación de servicios con fines comerciales, será sancionado con multa de 300 Córdobas por metro cuadrado las personas naturales y las personas jurídicas con un monto de 700 córdobas; en caso de incumplimiento, se suspenderá la Matricula Municipal, y se procederá al decomiso de la mercadería comercializada.

5.- En el caso de multas para todos aquellos dueños de propiedades que incumplan con lo establecido en el Arto 23 serán sancionados con multas que van desde 1500 Córdobas por metro lineal las personas naturales y las personas jurídicas con un monto de 7000 córdobas y habrá de abonar el costo total de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados para tal fin por la Alcaldía

6. El monto de la multa será pagado en el área de recaudación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la respectiva resolución de multe

7. A los infractores que no hubieren cancelado la multa en el plazo estipulado se les recargará el cinco por ciento (5%) mensual sobre el monto de la misma.

8. Las autoridades municipales quedan encargadas de hacer cumplir las normas de esta ordenanza

9.- La presente disposición, sanciones y aplicaciones son sin perjuicios de otras acciones que se establecen en materia penal o civil.

**DISPOCIONES FINALES**

**Arto. 29**
Lo no previsto en la presente Ordenanza se regulara y sancionará de conformidad a las leyes de la materia.

**Arto. 30**
La presente ordenanza entrara en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación, social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**Dado en la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua a los quince días del mes de Enero del año dos mil quince. Publíquese y ejecútese.**

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4534 – M. 28323 – Valor C$ 95.00

**GRUPO IMISA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CONVOCATORIA**

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva en base a los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras S. A. – IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Sábado, 21 de Marzo de 2015

Lugar: Auditorio de IMISA, municipio de Ciudad Sandino, Managua

Hora: 10: 00 a. m.

**Agenda:**

1- Lectura del Acta anterior y revisión de Acuerdos

2- Presentación y Aprobación de Informe de Gestión Enero-Diciembre de 2014

3- Presentación y Aprobación de Proyecciones 2015

4- Utilidades y declaración de Dividendos

(f) Lic. Paul R. Hooker Amador, Secretario Junta Directiva.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4442 – M. 27339 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Edelmira Zelaya Flores, Norwin Zelaya e Ivania Carolina Pérez Zelaya, solicitan se les declare herederos de su difunta madre MARIA ESTHER ZELAYA AGUILAR, conocida como MARIA ESTER ZELAYA, de todos los bienes, derechos y acciones, y obligaciones que al morir dejara la causante. Interesados, oponerse término de ocho días de Publicado el edicto. Dado en MANAGUA, a los cuatro días de febrero de dos mil quince.

**(f) JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto Distrito Civil de Managua**

**Secretario**

ALBEBARA

Exp. 014260-ORM4-2014CV

3-3



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4443 – M. 27397 – Valor C$ 285.00

EDICTO

El señor Ricardo José Silva Guerrero, solicita ser declarado heredero universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara sus padres Roger Antonio Silva Pérez conocido como Rogelio Antonio Silva Pérez y Juana Paula Guerrero Díaz (Q.E.P.D), en especial de dos propiedades mancomunadas que se describen asi: Propiedad identificada debidamente inscrita bajo el numero 22569, tomo: 292, folio: 187/189, asiento: 2; Propiedad inscrita bajo el numero 23,391, tomo: 307, folios: 29, asiento 2; ambos de la columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades de este registro público de Managua. Interesados, oponerse término de ocho días de la publicación del presente edicto. Managua, a las doce y seis minutos de la tarde del doce de febrero de dos mil quince.

(F) RAMON DAVID REAL PEREZ, Juez Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

IRRADIZA

ASUNTO: 001132-ORM4-2015-CV

3-3

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2508 – M. 20636 – Valor C$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2364, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA REGINA GAITAN MARTINEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7546, página 096, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA REGINA GAITAN MARTINEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-grados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado El **Posgrado en Práctica Procesal Civil y Penal.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 3091 – M. 22851 – Valor C$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 095, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARÍA PETRONA CARRANZA POTOSME.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 3092 – M. 22895 – Valor C$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 664, página 332, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**VILMER MANUEL HERRERA GONZALEZ.** Natural de



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez ,Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 3093 - M.- 22816 - Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 021, Número Perpetuo 106, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

**NORWING ESAÚ CENTENO ALEMÁN**. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 048, Número Perpetuo 003 , del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**NORWING ESAÚ CENTENO ALEMÁN.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Postgrado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 3094 - M.- 22666 - Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 099, en el folio 099, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 099. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ALEXANDER JUSTIN KING SING ORTIZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Cum Laude**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 099, Folio 099, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014 ". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

---

Reg. 3010 – M. 22495 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADELAYDA DEL SOCORRO BÁEZ TALENO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-111287-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2917 – M. 3461440 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 713, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YORLIN ELIZABETH PINEDA PINELL.** Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2500 – M. 20647 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 398, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO FUENTES MORA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 3087 – M. 22560 – Valor C$ 95.00

**REPOSICIÓN DE TÍTULOS**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** extendido por el Centro Universitario Regional de Carazo, el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco a nombre **JAVIER FRANCISCO JOAQUÍN HERNÁNDEZ.**

Este trámite es Solicitado debido rectificación Jurídica en su primer apellido en su título aparece **JAVIER FRANCISCO JOAQUÍN HERNÁNDEZ** y según consta en Acta de Inscripción de Rectificación de Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya, bajo el Tomo: 3520, Folio 117, Partida 117, y según Cedula de Identidad No. 409-230179-0004U, lo correcto es: **JAVIER FRANCISCO JARQUÍN HERNÁNDEZ.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de su publicación Managua, 26 de enero del año dos mil quince. Atentamente Jaime López Lowery Secretario General.

Reg. 2847 – M. 56566 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libreo de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 125, Folio 125, Tomo VII, Managua 19 de enero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**LESTHER ALFREDO PÉREZ LÓPEZ,** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 328-140984-0000M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 2832 – M. 56683 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1214.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**RODRIGO JOSÉ LOGO CHÁVEZ,** Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0114, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Financiera "PEDF", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**RODRIGO JOSÉ LOGO CHÁVEZ,** Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera "FEDF".** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

---

Reg. 2930 – M. 22008 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 829, Página 15, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CINTHYA VALESKA CASTRO PÉREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

---

Reg. 3274 – M. 23537 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 983, Página 92, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**ELDA MARÍA TORUÑO VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticinco del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 3275 - M 23564 - Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **ARLETTE MARÍA ROMERO INCER,** Carnet No. 937-11, estudió la carrera de **Economía Empresarial,** recibió el título de **Licenciada,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 41, Código E117, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

---

Reg. 3276 – M. 22475 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 612, página 306, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YURY JACQUELING RIVERA GUTIERREZ**. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3277 – M. 23495 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

**KAREN DE JESUS TAPIA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración** y **Gestión Tributaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de diciembre del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 3278 - M 23458 - Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARGARITA CONCEPCIÓN GUADAMUZ MARTÍNEZ,** Carnet No. 668-06, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo** y **Publicidad,** recibió el título de **Licenciada,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código G 153, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 3279 – M. 23498 – Valor C$ 145.00

**AVISO**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León ( UNAN – LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por esta Universidad el día dieciocho de Febrero del mil novecientos noventa y nueve, a nombre de **GILMA ROSA JUÁREZ QUINTERO.** Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil quince. (f) Mauricio Carrión Matamoros Secretario General.

Reg. 17346 – M. 10125 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2927, Página 284, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construccion. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CLAUDIO JOSÉ ALVARADO LÓPEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construccion, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledon. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 3242 – M. 23547 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1402, Página 302, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ERICKA VIOLETA ROJAS ROJAS**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledon. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 2176 – M. 18929 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que lleva esta oficina, con inscripción No. 88, Folio 88, Tomo VII, Managua 21 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Administración de Empresas,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**GLENDA MARÍA ARAGÓN MORALES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-040885-0003L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecida en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripcion será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

---

Reg. 23557– M. 3087115 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0987, Partida N°. 17009, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA LOURDES LÓPEZ SOLANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiaquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

---

Reg. 3146 – M. 23175 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4005, Página 364, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ERNESTO ALONZO FERNANDEZ SÁNCHEZ**. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

---

Reg. 3147 – M. 23198 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2945, Página 293, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RONALDO MAURICIO RODRIGUEZ RIVERA**. Natural de Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 3148 – M. 23105 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1314, Página 257, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ERICSSON MARTÍN CASCO SÁNCHEZ**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3149 – M. 23298 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3334, Página 127, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DINORAH DESSIREÉ ZAMORA MEJÍA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 3150 – M. 23153 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3098, Página 361, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARTHA BRIGITTE MEJÍA MARTÍNEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 3151 – M. 2304 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 058; Número: 0589; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**HOLMAN DANILO CASCO RUIZ**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 3152 – M. 23058 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 058; Número: 0596; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL GUILLÉN MIRANDA**. Natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 3153 – M. 23080– Valor C$ 95.00



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 049; Número: 0489; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DARSI DAMARIS HERRERA HERRERA**. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 30 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 3154 – M. 23082 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 066; Número: 0687; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LEDYN JOSÉ SOBALVARRO FLORES**. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 30 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 3155 – M. 23062 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 058; Número: 0591; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JONY ISAÍAS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 3156 – M. 2357 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 042; Número: 0399; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DINA ESTHER HERRERA VALLECILLO**. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 03157 – M. 23337 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 043; Número: 0425; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ZAYDA DOMINGA RAMÍREZ AVALOS**. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 3158 – M. 23028 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 343, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**EDWARD RAUL PEREZ PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nívea González R.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre de 2006. (f) Director.

---

Reg.3159 – M.23128 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 172, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LUDWING MOISÉS SÁNCHEZ CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

---

Reg. 3160 – M. 23108 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA MARIELA LÓPEZ GARCÍA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-281087-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

---

Reg. 3161– M. 23167 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA LUNA SILVA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290675-0008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

---

Reg. 3162– M. 23101 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER FLORES MEDINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170485-0016L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

---

Reg. 3163 – M. 23170 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 424, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ MARGARITO GAITÁN ORDEÑANA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-181276-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3164 – M. 23239– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 226, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS MASSIEL HERRERA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 11 de Agosto del 2008. (f) Directora.

Reg. 3165 – M. 56887– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 169, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ TOMAS GOMEZ VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 3166– M. 25224 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 447, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANTIAGO MOTA NICARAGUA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 404-080969-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3168 – M. 23231 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3506, Folio 1053, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**MARÍA ALICIA PALACIOS FLORES**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 3169 – M. 23233 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3503, Folio 1053, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**DARLING ELIZABETH GUADAMUZ GONZÁLEZ**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino .

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 3170– M. 23235 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3505, Folio 1053, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MAGALIS ABIGAIL DÍAZ CANTILLANO**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 3171 – M. 23134 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 053, Página 202, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GERSON ADAN PEREZ DAVILA**, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Manuel S. Lopez Miranda. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

---

Reg. 3172 – M. 56871– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 705, Página 015, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANA LUCÍA MENDOZA RIVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

---

Reg.3173 – M. 23140 – Valor C$ 95.00



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2472, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GABRIELA ELIETH ZAMORA MANZANAREZ**. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administraclón de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez . Directora de Registro Académico UCN.

---

Reg. 3174 – M. 23210 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2464, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA SCHIFFMANN GRANJA**. Natural de Diriamba, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez . Directora de Registro Académico UCN.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el libro de registro de Postgrados bajo el registro 7493, página 092, tomo IX la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA SCHIFFMANN GRANJA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programa de Postgrados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de por haber cursado y aprobado **El Postgrado en Dirección y Gestión Administrativa de Empresas**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible / Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General. / Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. Lic. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.(UCN)

---

Reg. 3176 – M. 23258 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2531, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MIUREL ELIZABETH MEYNARD HARLEY**. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Llcenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de enero del dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie Directora de Registro Académico UCN.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el libro de registro de Postgrados bajo el registro 7468, página 090, tomo IX la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MIUREL ELIZABETH MEYNARD HARLEY,** ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programa de Postgrados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de por haber cursado y aprobado **El Postgrado en Psicología Clínica**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ilegible / Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General. / Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince. Lic. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

---

Reg. 3177 – M. 23254– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 370, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**KEILA PATRICIA PANTIN BOBB**. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 19 de noviembre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

---

Reg. 3178 – M. 2256– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 371, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**JOSUE ELIAS PANTIN BOBB**. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 19 de noviembre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

---

Reg. 3179 – M. 56873 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 162, bajo el Número 378, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

**REMBERTO ANTONIO ORTIZ SEQUEIRA.** Ha cumplido con todos los requisitos académico del plan de Estudios de su carrera y las establecidos en las disposiciones vigente, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

---

Reg. 3180 – M. 23275 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 009, bajo el Número 019, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

**ADA LUCÍA VALENZUELA REYES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo** y **Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico. UCATSE.

---

Reg. 3181 – M. 23273 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 008, bajo el Número 017, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

**ADRIANA BEATRIZ RODRÍGUEZ REYES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

---

Reg. 3182 – M. 23147 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 464, tomo X, partida 8017, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JEYLIN JESSENIA ALTAMIRANO RIVERA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Director

---

Reg. 3183 – M. 23131 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 450, tomo XIII, partida 12453, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELVIS ANTONIO ROSALES ROJAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Director

---

Reg. 3184 – M. 23264 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 368, tomo XIII, partida 12208, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YASOHORA ORTEGA ÁLVAREZ.** Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 3185 – M. 23261 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 422, tomo XI, partida 9372, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO PADILLA JIMÉNEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Director

---

Reg. 3186 – M. 23030 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 339, página 170, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**ALEX DOMINGO MAYORGA GARCÍA**. Natural de El Rama. Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una- Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3187 – M. 23038 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 415, página 208, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YEIMI SUYEN HERRERA DIAZ**. Natural de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3188 – M. 23092 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 647, página 324, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DELVIN JOSE CUADRA HERNANADEZ**. Natural de Managua. Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3189 – M. 23124– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ILIANA JANET RIVAS GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M.Carrion M."

Es conforme. León, 11 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3190 – M. 23173– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NERYS JOSUÉ SOLÍS RUEDA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3191 – M. 23054 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**LA LICENCIADA ALBA PATRICIA ORDOÑEZ PALLAVICCINI,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría en Derecho Parlamentario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 19 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

---

Reg. 3192 - M. 23150 - Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 020, Número Perpetuo 084, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

**SHAITY LIJANY ÁLVAREZ WILSON**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia** y **Relaciones Internacionales,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 049, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**SHAITY LIJANY ÁLVAREZ WILSON**. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Solución de Controversias Comerciales y Conflictos Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Post Grado: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

---

Reg. 3193 - M. 23184 - Valor C$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 021, Número Perpetuo 104, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

**ANIBAL KARIM TORRES WHITE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

---

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 049, Número Perpetuo 021, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**ANIBAL KARIM TORRES WHITE**. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org